



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DAVID A. WILLIS

PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0008; CEPR-
RV-2017-0015

ASUNTO: Minuta-Resolución. Conferencia
con Antelación a Vista. Revisión/objeción
facturas

MINUTA Y RESOLUCIÓN

La Conferencia con Antelación a Vista se llevó a cabo el 08 de marzo de 2018 a las 2:00 p.m., en el Salón de Conferencia de los Comisionados de la Comisión de Energía de Puerto Rico ("**Comisión o CEPR**") en el Edificio SeaBorne, localizado en el #268 en la Avenida Muñoz Rivera en San Juan, Puerto Rico. Compareció por la parte peticionaria David A. Willis ("**Willis o peticionario**") la **Lcda. Monique Guillemard Noble**. Por la recurrida Autoridad de Energía Eléctrica ("**Autoridad o recurrida**") compareció la **Lcda. Rebecca Torres Ondina**, la **Lcda. Zaida Díaz** y la **Sra. Daileen Fuentes**, representante de dicha parte. Los trabajos fueron conducidos por el Oficial Examinador suscribiente. Estuvo presente el **Hon. Ángel R. Rivera de la Cruz**, Comisionado Asociado de la CEPR.

APCP
El 5 de marzo de 2018 las partes presentaron un informe conjunto preliminar sobre la conferencia con antelación a vista. Manifestaron las partes, tanto en la vista, como en el referido informe que no habían podido culminar el descubrimiento de prueba. Manifestaron no obstante que han intercambiado prueba documental. A esos fines la Autoridad entregó un grupo de documentos a la parte peticionaria los cuales se ofrecieron para récord. Sobre este particular:

- a. **Se ordena a la Autoridad a que en un término de 10 días proceda a desglosar los documentos producidos en la vista.**

En el informe las partes presentaron diversas estipulaciones de hechos y de documentos. Por otro lado, en la vista cada parte expuso sus teorías. A esos fines, no existe controversia que las únicas objeciones a facturas del servicio eléctrico que están ante la consideración de esta Comisión son las del **11 de enero de 2017**, número de objeción **2685293927** y la de **10 de febrero de 2017**, número de objeción **9151316451**. Es sobre esas dos objeciones que la parte peticionaria solicitó su revisión ante este foro al amparo

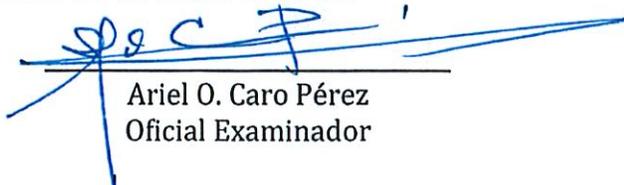
de la Ley 57-2014. Existen otros recursos sobre objeciones a facturas presentados al amparo de la Ley 33-1985 que se encuentran en la Etapa 1 ante la Autoridad y por consiguiente no están ante la consideración de la CEPR.

El peticionario argumentó que no había contratado un perito previamente porque la documentación solicitada a la Autoridad fue recientemente producida. Añadió dicha parte que el contador que fuera reemplazado por la Autoridad el 13 de febrero de 2017 no se ha puesto a la disposición del peticionario para ser examinado por su perito. El Oficial Examinador les recordó a las partes que el periodo para ejercer el descubrimiento de prueba había vencido y que la vista era para discutir el informe con antelación a la vista en su fondo. A tenor con lo planteado por las partes:

- b. Se ordena a la parte peticionaria Sr. Willis a que en un plazo de 30 días sirva anunciar su perito y producir el curriculum vitae. Esa documentación deberá ser sometida en los autos de este caso también. Ese término es final. No se concederán prórrogas. Su incumplimiento conllevará que no se permita la presentación de dicha prueba.**
- c. Una vez anunciado el perito, la Autoridad pondrá a disposición del perito y de la parte peticionaria en un plazo de 5 días el contador removido para ser inspeccionado en el lugar que designe la Autoridad. Culinada la evaluación del artefacto, la parte peticionaria tendrá un plazo final e improrrogable de 15 días para notificar su informe pericial, so pena de no permitir dicha prueba.**
- d. Con excepción de lo antes expuesto, queda culminado el descubrimiento de prueba.**
- e. Se señala continuación de la Conferencia con antelación a vista para el 29 de mayo de 2018 a las 2:00 p.m., en el Salón de Vistas de la CEPR. Para la conferencia las partes deberán presentar su prueba debidamente marcada. El informe enmendado deberá someterse en o antes del 21 de mayo de 2018.**
- f. Se señala la vista en su fondo para los días 14 y 15 de junio de 2018 comenzando a las 10:00 a.m.**

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de marzo de 2018.



Ariel O. Caro Pérez
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 9 de marzo de 2018 así lo acordó el Oficial Examinador en el caso de epígrafe el Lcdo. Ariel O. Caro Pérez. Además, certifico que he procedido con el archivo en autos de esta Orden y he enviado copia de la misma a: mguillemard@guillemardlaw.com, d.alan.willis@gmail.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Lcda. Monique Guillemard- Noble
PO Box 9949
San Juan P.R. 00908

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria